

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****025674 31 DIC 2024**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ICESI contra la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

1.- CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Universidad ICESI, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Radiología Intervencionista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), proceso RD 16367.
- 1.2. Que mediante la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió otorgar el registro calificado del programa académico, en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES del 26 de abril de 2024.
- 1.3. Que el 5 de agosto de 2024, mediante escrito presentado a este Ministerio con radicado número 2024-ER-0419953, el representante legal de la institución, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

- 2.1. La institución, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional revocar parcialmente la Resolución número 012333 del 25 de julio de 2024, en cuanto a la inclusión del escenario de práctica Fundación Valle del Lili – sede limonar - sede 12, en atención a que obedece a que dicho escenario de práctica sí está relacionado en la solicitud,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ICESI contra la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024"

pero no se refleja ni en el Acuerdo No. 033 ni en la Resolución 012333 del 25 de junio de 2024 que otorga el registro calificado del programa.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 012333 del 25 de julio de 2024, fue notificada a la institución mediante correo electrónico del 27 de julio de 2024.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1. En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 16 de septiembre de 2024, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución número 012333 del 25 de julio de 2024, por la cual se decidió otorgar el registro calificado del programa académico, y emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, para los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

5.3. Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - SEDE 01: 6 cupos.
2. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI SEDE LIMONAR - SEDE

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ICESI contra la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024"

12: 6 cupos.

5.4. Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 033 del 13 de junio de 2024 y 053 del 14 de noviembre de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - SEDE 01: 6 cupos.
2. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI SEDE LIMONAR - SEDE 12: 6 cupos.

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para reponer parcialmente la decisión en lo que respecta a los escenarios de práctica. Por ende, se hace necesario modificar el inciso décimo, undécimo y doceavo de la parte considerativa expresada en la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión:* Reponer parcialmente la Resolución número 012333 del 25 de julio de 2024, por medio de la cual se otorgó el registro calificado para el programa de Especialización en Radiología Intervencionista, ofrecido por la Universidad ICESI, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Modificar el inciso décimo, undécimo y doceavo de la parte considerativa expresada en la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024, los cuales quedaran así:

“Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 26 de abril de 2024 y 16 de septiembre de 2024, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, para los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - SEDE 01: 6 cupos.
2. FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI SEDE LIMONAR - SEDE 12: 6 cupos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ICESI contra la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024"

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 033 del 13 de junio de 2024 y 053 del 14 de noviembre de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. *FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - SEDE 01: 6 cupos.*
2. *FUNDACIÓN VALLE DEL LILI - FUNDACIÓN VALLE DEL LILI SEDE LIMONAR - SEDE 12: 6 cupos."*

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado concedido mediante Resolución 012333 del 25 de julio de 2024.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad ICESI contra la Resolución 012333 del 25 de julio de 2024"

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto académico de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Improcedencia de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD 16367